



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 199 DE FECHA 26 AGO 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintinueve (29) de julio del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución número 20216060012595** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá" dirigido a los señores JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO Y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, cuyo contenido es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060012595

20216060012595

Fecha: 29-07-2021

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHET?-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Galichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de Gestión Documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página web www.ani.gov.co o
solucionese.servidores.ani.gov.co o comuníquese al 6048860 ext. 2367



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 20216060012595 *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá.*

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, Que el 10 de julio de 2015, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015, La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL SISGA".

Que para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara), la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de seis zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-046 del 21 de julio del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de CERO COMA CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS 0,0986 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: ABSC. INICIAL 1 K 97+110,60 (I) ABSC. FINAL 1 K 97+141,30 (I), ABSC. INICIAL 2 K 97+367,09 (I) ABSC. FINAL 2 K 97+418,59 (I), ABSC. INICIAL 3 K 97+416,75 (I) ABSC. FINAL 3 K 97+498,69 (I), ABSC. INICIAL 4 K 97+500,45 (I) ABSC. FINAL 4 K 97+511,69 (I), ABSC. INICIAL 5 K 97+584,20 (I) ABSC. FINAL 5 K 97+613,72 (I) y ABSC. INICIAL 6 K 97+617,23 (I) ABSC. FINAL 6 K 97+642,28 (I), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL GUADUAL" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 156900000070112000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA	LONGITUD	COLINDANTES
1		

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

NORTE	8,13	CON PREDIO 1569000000070191000, CAUCE ALCANTARILLA 476 EN MEDIO (P1 A P2)
SUR	7,01	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P4)
ORIENTE	27,21	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P2 A P3)
OCCIDENTE	31,83	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P4 A P6 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	45,46	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P4)
SUR	42,64	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO Y CAUCE ALCANTARILLA 480 (P5 A P10)
ORIENTE	1,86	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	86,93	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P11 A P17)
SUR	83,17	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P18 A P23)
ORIENTE	14,23	CON AREA 4, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P17 A P18)
OCCIDENTE	5,19	CON AREA 2, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P23 A P11)

LINDEROS DEL ÁREA 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	1,18	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P24 A P25)
SUR	10,33	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P26 A P27)
ORIENTE	16,33	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P25 A P26)
OCCIDENTE	14,15	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P27 A P24)

LINDEROS DEL ÁREA 5	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	33,42	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P2)
SUR	33,92	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P3 A P5 A P1)
ORIENTE	2,92	CON AREA 6, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	--	--

LINDEROS DEL ÁREA 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	24,73	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P8)
SUR	25,10	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P10 A P6)
ORIENTE	1,48	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P8 A P9)
OCCIDENTE	2,75	CON AREA 5, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P6 A P7)

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

Que el área requerida incluye los siguientes cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ARBOL CURUMACHO D= 20 cm H= 4 m	9		UND
ARBOL ALCAPARRO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL AMARILLO D= 15 cm H= 6 m	1		UND
ARBOL BALSÓ D= 10 cm H= 4 m	3		UND
ARBOL CAFETERO D= 10 cm H= 4 m	42		UND
ARBOL CEDRO D= 10 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL CEDRO D= 40 cm H= 12 m	2		UND
ARBOL CORDONCILLO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ARBOL CUCHARO D= 20 cm H= 6 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 1.5 m H= 5 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 15 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 30 cm H= 8 m	5		UND
ARBOL MATAPALO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL YARUMA D= 25 cm H= 6 m	4		UND
ARBOL YARUMO D= 20 cm H= 5 m	3		UND
ARBOL YOMPA D= 10 cm H= 4 m	1		UND
ARBOL YOPO D= 30 cm H= 12 m	1		UND
BAMBU	7		UND
GUAMO	1		UND
GUANABANO	1		UND
MANGO	1		UND

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	CORRAL PARA BOVINOS, MUROS Y VIGAS EN CONCRETO CON EMBARCADERO, 10 AÑOS.	31,9	ML
TOTAL AREA CONSTRUIDA		31,9	M ²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	PORTON EN HIERRO, ALTURA DE 1,5 M Y ANCHO DE 2 M, 10 AÑOS.	3,00	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 1131 del 25 de octubre de 1987 de la Notaria de Garagoa (Boyacá).

Que los señores JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.158 expedida en Santa María (Boyacá), ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.815 expedida en Santa María (Boyacá), NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.814 expedida en Santa María (Boyacá) y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.608.832 expedida en Garagoa (Boyacá), son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes adquirieron el inmueble mediante adjudicación en sucesión de los señores JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SALINAS Y ELPIDIA ALFONSO SANCHEZ, acto protocolizado en la Escritura Pública No 296 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de San Luis de Gaceno, y debidamente registrado en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición No 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 08 de agosto del 2020, en el cual conceptúo que es viable la adquisición.

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a LA CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020, fijando el mismo en la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.073.004,48) MONEDA LEGAL, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluídas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0,0175	\$ 4.242.598,00	\$ 74.245,47
1	UF2	Has	0,0391	\$ 4.242.598,00	\$ 378.015,48
Total Terreno					\$ 452.260,95
CONSTRUCCIONES					
C1	Corral	ML	31,90	\$ 112.450,00	\$ 3.587.155,00
Total Construcciones					\$ 3.587.155,00
ANEXOS					
CA1	Portón	Und	3,00	\$ 429.624,00	\$ 1.288.872,00
Total Anexos					\$ 1.288.872,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 1.744.716,53
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 1.744.716,53
TOTAL/AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 7.073.004,48

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.156 expedida en Santa María (Boyacá), ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.615 expedida en Santa María (Boyacá), NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.614 expedida en Santa María (Boyacá) y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.608.832 expedida en Garagoa (Boyacá), Alcance de Oferta Formal de Compra CTS-041-2020 de Noviembre 25 del 2020, la cual notificada personalmente el día 04 de marzo de 2021, al señor JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, en representación propia de sus hermanos, ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO y MARLENY SANCHEZ ALFONSO

quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-20190000331 del 21 de agosto del 2019, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 la cual fue inscrita conforme a la anotación No.3.

Que posteriormente, mediante oficio CTS-2020-00001996 del 10 de diciembre de 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, inscribir un alcance de la inscripción de la Oferta Formal de Compra a fin de que la inscripción recayera sobre los nuevos propietarios de acuerdo con la Escritura Pública No. 296 del 30 de diciembre de 2019, quedando inscrito el alcance en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 conforme a la anotación No.5.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el INMUEBLE NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040084323, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-046, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20214090565712.



RESOLUCIÓN No. 20216060012595 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SIGGA (SIGGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el INMUEBLE por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 25 de La Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE: Unas zonas de terreno identificada con la ficha predial No. TDS- 04-046 del 21 de julio del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sigga S.A.S., con un área requerida terreno de CERO COMA CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS 0,0986 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: ABSC. INICIAL 1 K 97+110,80 (I) ABSC. FINAL 1 K 97+141,30 (I), ABSC. INICIAL 2 K 97+387,09 (I) ABSC. FINAL 2 K 97+418,59 (I), ABSC. INICIAL 3 K 97+418,75 (I) ABSC. FINAL 3 K 97+498,69 (I), ABSC. INICIAL 4 K 97+500,45 (I) ABSC. FINAL 4 K 97+511,69 (I), ABSC. INICIAL 5 K 97+584,20 (I) ABSC. FINAL 5 K 97+613,72 (I) y ABSC. INICIAL 6 K 97+617,23 (I) ABSC. FINAL 6 K 97+642,28 (I), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL GUADUAL" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyaca, identificado con la cédula catastral No. 156900000070112000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	8,13	CON PREDIO 1569000000070191000, CAUCE ALCANTARILLA 476 EN MEDIO (P1 A P2)
SUR	7,01	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P4)
ORIENTE	27,21	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P2 A P3)
OCCIDENTE	31,63	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P4 A P6 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	45,45	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P4)
SUR	42,64	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO Y CAUCE ALCANTARILLA 480 (P5 A P10)
ORIENTE	1,86	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	66,93	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P11 A P17)
SUR	63,17	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P18 A P23)
ORIENTE	14,23	CON AREA 4, CAUCE ALCANTARILLA 461 EN MEDIO (P17 A P18)
OCCIDENTE	5,19	CON AREA 2, CAUCE ALCANTARILLA 460 EN MEDIO (P23 A P11)

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

LINDEROS DEL ÁREA 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	1,18	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P24 A P25)
SUR	10,33	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P26 A P27)
ORIENTE	16,33	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P25 A P26)
OCCIDENTE	14,15	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P27 A P24)

LINDEROS DEL ÁREA 5	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	33,42	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P2)
SUR	33,92	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P3 A P5 A P1)
ORIENTE	2,92	CON AREA 6, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	-	-

LINDEROS DEL ÁREA 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	24,73	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P8)
SUR	25,10	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P10 A P6)
ORIENTE	1,48	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P8 A P9)
OCCIDENTE	2,75	CON AREA 5, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P6 A P7)

Que el área requerida incluye los siguientes cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ARBOL CURUMACHO D= 20 cm H= 4 m	9		UND
ARBOL ALCAPARRO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL AMARILLO D= 15 cm H= 6 m	1		UND
ARBOL BALSO D= 10 cm H= 4 m	3		UND
ARBOL CAFETERO D= 10 cm H= 4 m	42		UND
ARBOL CEDRO D= 10 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL CEDRO D= 40 cm H= 12 m	2		UND
ARBOL CORDONCILLO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ARBOL CUCHARO D= 20 cm H= 8 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 1.5 m H= 5 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 15 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 30 cm H= 8 m	5		UND
ARBOL MATAPALO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL YARUMA D= 25 cm H= 6 m	4		UND
ARBOL YARUMO D= 20 cm H= 5 m	3		UND
ARBOL YOMPA D= 10 cm H= 4 m	1		UND
ARBOL YOPO D= 30 cm H= 12 m	1		UND
BAMBU	7		UND
GUAMO	1		UND
GUANABANO	1		UND
MANGO	1		UND

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	CORRAL PARA BOVINOS, MUROS Y VIGAS EN CONCRETO CON EMBARCADERO, 10 AÑOS.	31,9	ML
TOTAL AREA CONSTRUIDA		31,9	M 2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	PORTON EN HIERRO, ALTURA DE 1,6 M Y ANCHO DE 2 M, 10 AÑOS.	3,00	UN



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.156 expedida en Santa María (Boyacá), **ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.615 expedida en Santa María (Boyacá), **NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.614 expedida en Santa María (Boyacá) y **MARLENY SANCHEZ ALFONSO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.606.832 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 29-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VeBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUTRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARS (COOR)

Página 8 de 8



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00001267 del 5 de agosto del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 20216060012595 del 2021, a los señores JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO Y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, en la dirección del inmueble "El Guadual", ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-046, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía 700059580327.

Hasta la fecha los propietarios del inmueble no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución número 20216060012595 del 29-07-2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución número 20216060012595 del 2021, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-04 del Municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 27 AGO 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 04 SEP 2021 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-04-046



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C.

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Jueves 5 Agosto 2021 11:57:41
Dirigido a: JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO

Enviado por: Jose Fernando Morales
Procesado por: Recepcion
Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060012595 del 29-07-21
CTS-2021-00001267

Señores:

JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO ✓
ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO ✓
NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO ✓
MARLENY SANCHEZ ALFONSO ✓

El Guadual ✓
Vereda Calichana ✓
Santa Maria-Boyaca ✓

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060012595 del 29-07-2021. ✓

Respetados señores: ✓

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlos para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarsen previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlos personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la **Resolución No. 20216060012595 del 29 de julio del 2021**, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá", predio identificado con cedula catastral No. 156900000070112000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa (Boyacá)



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Si no se les pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica de la Concesión y de la ANI, en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,



ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.


Proyectó: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-04-046

www.interrapidissimo.com - PQR's servicios@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 7-437 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 19 # 65A - 03 - P.R. 5605000 Cel: 323 2544455
 ab3c6a39-2eb9-441b-921b-ea3cb6b6d517 GLO-GLO-03 No.700059580327 2407/guateque.boyaca

de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006355424 27/10/2020 Prof 15GS desde 1 hasta 50000 con 18 meses de vigencia.
 Licencia MINTIC 001180. Fecha y Hora de Admisión: 18/08/2021 15:33
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700059580327 Tiempo estimado de entrega: 19/08/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones **NO VÁLIDO COMO FACTURA**

DESTINO	Cod. postal:	SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL	
DESTINATARIO	CC	REMITENTE	NI 9011615056
JOSE CLAUDIO, ALBA NAIDUC, NELFI ELPIDIA Y MAR PREDIO EL GUADUAL VEREDA CALICHANA		CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA CL 10 # 7-65 F_PARDO@CONCESIONDELSISGA.COM.CO 3105772170 GUATEQUE\BOYA\COL	

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700059580327



700059580327

DESTINATARIO Casilleros → TJA 27
Puertas → 4-4

DATOS DEL ENVIO	LIQUIDACION	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS	Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$0,00 Valor total: \$75.000,00 Forma de pago: CONTADO	\$0

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVIOS

www.interrapidissimo.com - PQR's servicios@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7-45 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 19 # 65A - 03 - P.R. 5605000 Cel: 323 2544455
 ab3c6a39-2eb9-441b-921b-ea3cb6b6d517 GLO-GLO-03 No.700059580327 2407/guateque.boyaca

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 18/08/2021 15:33
INTER RAPIDISIMO S.A Tiempo estimado de entrega: 19/08/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 No.700059580327 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO	Cod. postal:	SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
700059580327		\$0	

Remite:	Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en	<input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA NI 9011615056 / Tel: 3105772170 GUATEQUE\BOYA\COL	www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales:		
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$12.500,00	Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: \$250,00 Valor otros conceptos: \$0,00	Vir Imp. otros concep: \$0,00 Forma de pago: CONTADO	Valor total: \$75.000,00

PARA: JOSE CLAUDIO, ALBA NAIDUC, NELFI ELPIDIA Y MARLENY S.
PREDIO EL GUADUAL VEREDA CALICHANA

RECIBIDO POR:	GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:
	1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:
	DÍA MES AÑO HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:
	DÍA MES AÑO HORA

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - Mensajero:



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060012595

20216060012595

Fecha: 29-07-2021

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHET?-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, Que el 10 de julio de 2015, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSI número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015, La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL SISGA".

Que para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara)", la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de seis zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-046 del 21 de julio del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de CERO COMA CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS 0,0986 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: ABSC. INICIAL 1 K 97+110,60 (I) ABSC. FINAL 1 K 97+141,30 (I), ABSC. INICIAL 2 K 97+367,09 (I) ABSC. FINAL 2 K 97+418,59 (I), ABSC. INICIAL 3 K 97+416,75 (I) ABSC. FINAL 3 K 97+498,69 (I), ABSC. INICIAL 4 K 97+500,45 (I) ABSC. FINAL 4 K 97+511,69 (I), ABSC. INICIAL 5 K 97+584,20 (I) ABSC. FINAL 5 K 97+613,72 (I) y ABSC. INICIAL 6 K 97+617,23 (I) ABSC. FINAL 6 K 97+642,28 (I), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL GUADUAL" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 156900000070112000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA	LONGITUD	COLINDANTES
1		

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

NORTE	8,13	CON PREDIO 15690000000070191000, CAUCE ALCANTARILLA 476 EN MEDIO (P1 A P2)
SUR	7,01	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P4)
ORIENTE	27,21	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P2 A P3)
OCCIDENTE	31,83	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P4 A P6 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	45,46	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P4)
SUR	42,64	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO Y CAUCE ALCANTARILLA 480 (P5 A P10)
ORIENTE	1,86	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	86,93	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P11 A P17)
SUR	83,17	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P18 A P23)
ORIENTE	14,23	CON AREA 4, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P17 A P18)
OCCIDENTE	5,19	CON AREA 2, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P23 A P11)

LINDEROS DEL ÁREA 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	1,18	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P24 A P25)
SUR	10,33	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P26 A P27)
ORIENTE	16,33	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P25 A P26)
OCCIDENTE	14,15	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P27 A P24)

LINDEROS DEL ÁREA 5	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	33,42	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P2)
SUR	33,92	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P3 A P5 A P1)
ORIENTE	2,92	CON AREA 6, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	--	--

LINDEROS DEL ÁREA 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	24,73	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P8)
SUR	25,10	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P10 A P6)
ORIENTE	1,48	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P8 A P9)
OCCIDENTE	2,75	CON AREA 5, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P6 A P7)

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

Que el área requerida incluye los siguientes cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ARBOL CURUMACHO D= 20 cm H= 4 m	9		UND
ARBOL ALCAPARRO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL AMARILLO D= 15 cm H= 6 m	1		UND
ARBOL BALSO D= 10 cm H= 4 m	3		UND
ARBOL CAFETERO D= 10 cm H= 4 m	42		UND
ARBOL CEDRO D= 10 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL CEDRO D= 40 cm H= 12 m	2		UND
ARBOL CORDONCILLO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ARBOL CUCHARO D= 20 cm H= 8 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 1.5 m H= 5 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 15 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 30 cm H= 8 m	5		UND
ARBOL MATAPALO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL YARUMA D= 25 cm H= 6 m	4		UND
ARBOL YARUMO D= 20 cm H= 5 m	3		UND
ARBOL YOMPA D= 10 cm H= 4 m	1		UND
ARBOL YOPO D= 30 cm H= 12 m	1		UND
BAMBU	7		UND
GUAMO	1		UND
GUANABANO	1		UND
MANGO	1		UND

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	CORRAL PARA BOVINOS, MUROS Y VIGAS EN CONCRETO CON EMBARCADERO, 10 AÑOS.	31,9	ML
TOTAL AREA CONSTRUIDA		31,9	M ²

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	PORTON EN HIERRO, ALTURA DE 1,6 M Y ANCHO DE 2 M, 10 AÑOS.	3,00	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 1131 del 25 de octubre de 1987 de la Notaría de Garagoa (Boyacá).

Que los señores JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.156 expedida en Santa María (Boyacá), ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.615 expedida en Santa María (Boyacá), NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.614 expedida en Santa María (Boyacá) y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.606.832 expedida en Garagoa (Boyacá), son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes adquirieron el inmueble mediante adjudicación en sucesión de los señores JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SALINAS Y ELPIDIA ALFONSO SÁNCHEZ, acto protocolizado en la Escritura Pública No 296 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría Única de San Luis de Gaceno, y debidamente registrado en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición No 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 05 de agosto del 2020, en el cual conceptúo que es viable la adquisición.

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a LA CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020, fijando el mismo en la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.073.004,48) MONEDA LEGAL, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	Has	0,0175	\$ 4.242.598,00	\$ 74.245,47
2	UF2	Has	0,0891	\$ 4.242.598,00	\$ 378.015,48
Total Terreno					\$ 452.260,95
CONSTRUCCIONES					
C1	Corral	ML	31,90	\$ 112.450,00	\$ 3.587.155,00
Total Construcciones					\$ 3.587.155,00
ANEXOS					
CA1	Portón	Und	3,00	\$ 429.624,00	\$ 1.288.872,00
Total Anexos					\$ 1.288.872,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 1.744.716,53
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 1.744.716,53
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 7.073.004,48

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 4 de agosto del 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.156 expedida en Santa María (Boyacá), ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.615 expedida en Santa María (Boyacá), NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.614 expedida en Santa María (Boyacá) y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.606.832 expedida en Garagoa (Boyacá), Alcance de Oferta Formal de Compra CTS-041-2020 de Noviembre 25 del 2020, la cual notificada personalmente el día 04 de marzo de 2021, al señor JOSE CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, en representación propia de sus hermanos, ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO y MARLENY SANCHEZ ALFONSO

quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-201900000331 del 21 de agosto del 2019, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 la cual fue inscrita conforme a la anotación No.3.

Que posteriormente, mediante oficio CTS-2020-00001996 del 10 de diciembre de 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, inscribir un alcance de la inscripción de la Oferta Formal de Compra a fin de que la inscripción recayera sobre los nuevos propietarios de acuerdo con la Escritura Pública No. 296 del 30 de diciembre de 2019, quedando inscrito el alcance en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 conforme a la anotación No.5.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el INMUEBLE NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040084323, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-046, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20214090565712.

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el INMUEBLE por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 25 de La Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE: Unas zonas de terreno identificada con la ficha predial No. TDS- 04-046 del 21 de julio del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sigga S.A.S., con un área requerida terreno de CERO COMA CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS 0,0986 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: ABSC. INICIAL 1 K 97+110,60 (I) ABSC. FINAL 1 K 97+141,30 (I), ABSC. INICIAL 2 K 97+367,09 (I) ABSC. FINAL 2 K 97+418,59 (I), ABSC. INICIAL 3 K 97+416,75 (I) ABSC. FINAL 3 K 97+498,69 (I), ABSC. INICIAL 4 K 97+500,45 (I) ABSC. FINAL 4 K 97+511,69 (I), ABSC. INICIAL 5 K 97+584,20 (I) ABSC. FINAL 5 K 97+613,72 (I) y ABSC. INICIAL 6 K 97+617,23 (I) ABSC. FINAL 6 K 97+642,28 (I), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL GUADUAL" ubicado en la vereda Calichana, del Municipio de Santa Maria, del Departamento de Boyaca, identificado con la cédula catastral No. 1569000000070112000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-13082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS DEL ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	8,13	CON PREDIO 1569000000070191000, CAUCE ALCANTARILLA 476 EN MEDIO (P1 A P2)
SUR	7,01	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P4)
ORIENTE	27,21	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P2 A P3)
OCCIDENTE	31,83	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P4 A P6 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	45,46	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P4)
SUR	42,64	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO Y CAUCE ALCANTARILLA 480 (P5 A P10)
ORIENTE	1,86	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P1)

LINDEROS DEL ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	86,93	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P11 A P17)
SUR	83,17	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P18 A P23)
ORIENTE	14,23	CON AREA 4, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P17 A P18)
OCCIDENTE	5,19	CON AREA 2, CAUCE ALCANTARILLA 480 EN MEDIO (P23 A P11)

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

LINDEROS DEL ÁREA 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	1,18	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P24 A P25)
SUR	10,33	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P26 A P27)
ORIENTE	16,33	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P25 A P26)
OCCIDENTE	14,15	CON AREA 3, CAUCE ALCANTARILLA 481 EN MEDIO (P27 A P24)

LINDEROS DEL ÁREA 5	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	33,42	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P2)
SUR	33,92	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P3 A P5 A P1)
ORIENTE	2,92	CON AREA 6, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	--	--

LINDEROS DEL ÁREA 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	24,73	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P8)
SUR	25,10	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P10 A P6)
ORIENTE	1,48	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P8 A P9)
OCCIDENTE	2,75	CON AREA 5, CAUCE ALCANTARILLA 483 EN MEDIO (P6 A P7)

Que el área requerida incluye los siguientes cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ARBOL CURUMACHO D= 20 cm H= 4 m	9		UND
ARBOL ALCAPARRO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL AMARILLO D= 15 cm H= 6 m	1		UND
ARBOL BALSO D= 10 cm H= 4 m	3		UND
ARBOL CAFETERO D= 10 cm H= 4 m	42		UND
ARBOL CEDRO D= 10 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL CEDRO D= 40 cm H= 12 m	2		UND
ARBOL CORDONCILLO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ARBOL CUCHARO D= 20 cm H= 8 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 1.5 m H= 5 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 15 cm H= 3 m	1		UND
ARBOL HIGUERON D= 30 cm H= 8 m	5		UND
ARBOL MATAPALO D= 10 cm H= 5 m	1		UND
ARBOL YARUMA D= 25 cm H= 6 m	4		UND
ARBOL YARUMO D= 20 cm H= 5 m	3		UND
ARBOL YOMPA D= 10 cm H= 4 m	1		UND
ARBOL YOPO D= 30 cm H= 12 m	1		UND
BAMBU	7		UND
GUAMO	1		UND
GUANABANO	1		UND
MANGO	1		UND

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	CORRAL PARA BOVINOS, MUROS Y VIGAS EN CONCRETO CON EMBARCADERO, 10 AÑOS.	31,9	ML
TOTAL AREA CONSTRUIDA		31,9	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	PORTON EN HIERRO, ALTURA DE 1,6 M Y ANCHO DE 2 M, 10 AÑOS.	3,00	UN

RESOLUCIÓN No. 20216060012595 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Guadual, Vereda Calichana, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores JOSÉ CLAUDIO SANCHEZ ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.150.156 expedida en Santa María (Boyacá), ALBA NAIDUC SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.615 expedida en Santa María (Boyacá),NELFI ELPIDIA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.701.614 expedida en Santa María (Boyacá) y MARLENY SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.606.832 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 29-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)